

VOZ DEL PUEBLO

RANCAGUA, October 28 de 1894.

LA UNION HACELA FUERZA

Una necesaria es la unión y fraternidad de los católicos para conseguir detener la ola corrupción que amenaza invadir a la sociedad chilena, que sin ella nos veremos impuestos a sucumbir siéndoles, sin provecho alguno para la causa católica del nuestro país.

En los diversos grupos del liberalismo moderno predomina la misma idea común, o sea la extinción completa del catolicismo, sin por otra la división de ellos que la ambición de predominio de tal o cual grupo. Entre el partido liberal y el conservador existe abierto un abismo insalvable que nunca podrá borrar, le virtud con el vicio son principios que no se unirán jamás, como no se une el aceite con el agua.

Estando pues en esta convicción, ¿cómo entonces los conservadores podemos permanecer imposibles o desdichados, mientras

nuestros enemigos invaden deseo: por el triunfo de sus partidarios? No! es mentira que una católica sea, como lo fueron en la Ciudad Blanca, adictos de su propia causa, luchadores incombustibles y valerosos combatientes de su patria, y amantes de su tierra. Festejó este despiadado como en la

darraria debemos permitir fieramente las persecuciones de nuestros enemigos; porque el diablo más vale que no sea soldado. La militación de Rancagua, se debe en gran parte a la inercia o falta de memoria que se acuerda para contrarrestar los ataques de un liberalismo fureoso como el de nuestro pueblo, autoritario y abusivo, que no le importa pisotear las leyes, solo el de conseguir el triunfo. Siempre somos los bueyes, las tropelias y los mil crímenes que ha cometido el liberalismo en Rancagua, estamos cierto que seríase escanear las columnas de nuestro periódico y tal vez nuestra pluma se exponga a las escrituras.

Para todo padre de familia católico debe serlo sensible la corrupción de la sociedad, porque algo importa la perdición de sus hijos, vinculado con su felicidad; honor y buen nombre futuro.

Por eso es un deber paterno, difundir la moral cristiana con todos los esfuerzos posibles y, por todos los medios, fícitos que le permita la acción o la palabra.

Nadie ignora que uno de los

mejores medios de propaganda de prensa es hacerla las versiones del Evangelio para los demás de error: siendo así, tu clero tiene la obligación de ayudar con un óbolo al sostenimiento de la prensa del catolicismo.

La propagación o circulación de impresos anti católicos, como son los diarios o periódicos liberales, todos dependientes de la abominable sociedad blanca, la que trata de acabar los simientos de la Iglesia.

Un medio poderoso queda para salvar al país de la ruina que le amenaza y país que podamos volver a disfrutar de la libertad que hemos perdido. Es medio es, la unión estrecha de todos los verdaderos católicos y el sacrificio mutuo en aras de la santa causa que da la vida.

CRONICA

LUIS OBEIDA DORMAZ

PROCURADOR DEL NÚMERO
Atendió al público privadamente
en la secretaría del Juzgado de
"I" A. M. y de 1 a 2 P. M.

AVISO

A NUESTROS SUSCRIPTORES
Suplicamos aviso a este oficina toda vez que no reciban el periódico con la debida puntualidad, a fin de remediar el mal:

El Jerente

AVISO
Lienzo de pañuelos todos gruesos y precios vendidos

Eduar Pérez Gamboa.

AVISO
Se reciben animales a talaje.

Hinconada chica

AVORISTAS AL ALQUILER

AVISO

Se desea arrendar por algunos años, para comprar después si conviene, unas 100 a 120 cuadras de terreno de rego con bastante agua para chacra, situado cerca de alguna estación entre Nos y Curicó.

Ofertas dirigir, P. A. casilla 732, Santiago.

AVISO IMPORTANTE

Se vende mineral de Atacama, se necesita barretero, spiru, buzo suelto. Se trabaja por mitos y por destajos. Para trasladarse al mineral venirse con don Francisco Muñoz, quien dará las instrucciones del caso.

CEBADA INGLESA

para la nueva cosecha compra anticipa fondos

José M. Toro.

Rancagua, Octubre 19 de 1894
— Por la Independencia con feruino ayer se ha expedido el decreto decretado.

N° 30.— De acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1872, sobre abuso de la libertad de imprenta, publicándose en los periódicos del departamento. — Anótese i trávese. — Del Campo. — Pastor D. Castro, secretario.

La publicación a que alude el decreto anterior, es la siguiente:

Juzgado de Letras de Rancagua, Octubre 15 de 1894.

En la que se establece por don Alejandro Z. Moran, contra un artículo publicado en el periódico "La Voz del Pueblo", con fecha de hoy el jurado de acuerdo de los señores Patricio Vergara, Pedro Lapostol, Eduardo Farina, Zoilo Madrid, Clodomiro Lizana, José María Gómez, Pedro Angel Torre, Luis González M., Eduardo Ayala, penitenciero, el siguiente veredicto: «Es culpable en tercer grado por infracción del inciso tercero de la ley sobre abuso de la libertad de imprenta. El jurado, a su vez, expidió la sentencia que a continuación se copia: — Rancagua, 15 de Octubre de 1894. — Viernes: don Alejandro Z. Moran en su escrito de fs. 1 dice: que en el número 268 del periódico "La Voz del Pueblo" que acompaña, se ha publicado un artículo intitulado "Una Alcaldía N." en el que, designándose por su nombre, se le imputa el fatto de haber violado la acción de la justicia, arrojando de manos de la fuerza pública un reo encerrado aprehendido por el Juzgado, que como no puede ser más grave la inculpación que se le hace a como él esté enteramente falso, calumnia y autojustifica, no se encuista en el caso de cargar con la gravedad i consecuencias del hecho que se le atribuye i protesta, desde luego, de esa versión i la acusa seron calumniosa i gravemente a su persona, subrayando el párrafo a que alude, a fin de que se le aplique al indicado la pena a que ya le ha hecho culpable.

Trátesela esta demanda con arreglo a la ley se ejijeron los dos jurados que en ella participaron, segun se da cuenta en las diligencias de fs. 1 vuelta i fs. 8 vuelta, resolviendo el segundo que el art. acusado era culpable en tercer grado por la infracción del inciso 3.º de la ley sobre abuso de la libertad de imprenta. — En mérito de lo relacionado i con arreglo a la preceptuada en los artículos citados, se dictaminó en veintinueve de la ley de 17 de Julio de 1872 sobre abuso de la libertad de imprenta, condeno a don Luis Z. Sepúlveda G. impresor del periódico citado, a presentarlos pesos de multa. — Si el acusado no tuviere bienes con que satisfacer la multa, asistirá por vía de autorización i premio un día de prisión por cada cinco pesos. — Anótese i trávese al señor Intendente de la Provincia. — Donoso G. Silva, secretario. — Lo trávese a U. para los efectos de lo ordenado en el art 23 de la ley adicional a la ley 24 US. — Fermín Donoso Griller.

AVOCACIONES

MI AÑO 1894 BTR

AVOCACIONES